

Unión Particular para el Depósito Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (Unión de La Haya)

Asamblea

**Cuadragésimo período de sesiones (18.º extraordinario)
Ginebra, 21 a 25 de septiembre de 2020**

INFORME

aprobado por la Asamblea

1. La Asamblea abordó los siguientes puntos del orden del día consolidado (documento A/61/1): 1, 2, 4, 5, 6, 8, 10.ii), 11, 14, 21 y 22.
2. Los informes sobre los puntos mencionados, excepto el punto 14, constan en el informe general (documento A/61/10).
3. El informe sobre el punto 14 consta en el presente documento.
4. En ausencia del presidente de la Asamblea, Sr. Jan Walter (Reino Unido), dirigió los debates el vicepresidente de la Asamblea.

PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

SISTEMA DE LA HAYA

5. El vicepresidente dio la bienvenida a los cinco nuevos miembros que se han incorporado a la Asamblea de la Unión de La Haya desde el último período de sesiones, celebrado en septiembre de 2018, a saber, Israel, México, Samoa, San Marino y Viet Nam.
6. Los debates se basaron en el documento H/A/40/1.
7. La Secretaría explicó que la actual pandemia de COVID-19 exige que la Oficina Internacional empiece a comunicarse con los usuarios del Sistema de La Haya exclusivamente por correo electrónico. Este cambio de práctica comporta claras ventajas para los usuarios con respecto a la práctica del correo postal, que ha quedado en desuso, pero todavía hay expedientes en los que no figura una dirección de correo electrónico a la que la Oficina Internacional pueda recurrir. Esto obliga a la Oficina Internacional a emprender una búsqueda de las direcciones de correo electrónico, una tarea que realiza concienzudamente, pero no siempre con éxito. La Secretaría explicó además que el documento H/A/40/1, presentado a la Asamblea de la Unión de La Haya para su aprobación, contiene una propuesta para modificar las Reglas 3, 7 y 21 del Reglamento Común con el objeto de hacer obligatoria la indicación de una dirección de correo electrónico del solicitante, el nuevo titular de un registro internacional o el mandatario nombrado en los formularios pertinentes que han de utilizarse. La finalidad de esas modificaciones es garantizar que la Oficina Internacional siempre pueda comunicarse con quienes hayan presentado una nueva solicitud. Esto también daría garantías de que, con el tiempo, se logren recopilar las direcciones de correo electrónico correspondientes a los miles de registros internacionales antiguos, pero que aún siguen activos, en cuyo expediente actualmente no consta una dirección de correo electrónico. La Secretaría propuso que las modificaciones propuestas entren en vigor el 1 de febrero de 2021. Entretanto, el Registro de La Haya emprenderá una campaña de sensibilización a fin de granjearse el respaldo efectivo de los usuarios, ya que el objetivo perseguido en este caso no reside en añadir otro requisito más que cumplir, sino en garantizar que la Oficina Internacional esté realmente en condiciones de prestarles un servicio óptimo, no solo en estos tiempos difíciles, sino también en el futuro.
8. La delegación del Reino Unido, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, agradeció a la Secretaría la preparación del documento H/A/40/1, sobre la obligación de indicar una dirección de correo electrónico. Señaló que el hecho de poder adaptar las prácticas de trabajo para aprovechar plenamente la tecnología es indiscutiblemente útil. Esto podría ayudar a las Oficinas de PI a gestionar su volumen de trabajo y a ofrecer claridad a los usuarios del sistema de PI cuando se plantean circunstancias difíciles en contextos de emergencia, como el de la pandemia de COVID-19. La delegación añadió que el requisito de obligar a los solicitantes a facilitar una dirección de correo electrónico en el marco del Sistema de La Haya ayudaría a la Oficina Internacional y a las Oficinas de PI a comunicarse con los usuarios de dicho sistema de manera oportuna, flexible y eficiente. De contar con direcciones de correo electrónico, las Oficinas de PI podrían comunicarse de manera más eficaz y asegurar la continuidad de los servicios en tiempos difíciles. La delegación también señaló que esas medidas posibilitarían igualmente una comunicación más eficiente y eficaz en tiempos sin crisis. La delegación agradeció que se hayan tenido en cuenta las cuestiones de privacidad a la hora de elaborar las modificaciones propuestas y se manifestó a favor de las propuestas de modificación de las Reglas 3, 7 y 21 del Reglamento Común.
9. La delegación de la República de Corea se manifestó a favor de la propuesta de exigir que los solicitantes, los titulares y sus mandatarios indiquen una dirección de correo electrónico en el Sistema de La Haya, habida cuenta de la difícil situación que se está viviendo en lo que respecta a la comunicación física entre la Oficina Internacional y los usuarios de los servicios mundiales de PI como consecuencia de la pandemia. Tal como mencionó durante el debate

mantenido en la Asamblea de la Unión de Madrid, la delegación señaló que esta propuesta mejoraría la eficiencia de los servicios de distribución y crearía un entorno más propicio para que la Oficina Internacional se comunique con los solicitantes, los titulares y sus mandatarios. A ese respecto, la delegación dijo que, a su juicio, la propuesta tendría una mayor utilidad práctica si se pudiesen mejorar los sistemas informáticos y la coordinación entre la Oficina Internacional y las Oficinas designadas a fin de lograr una transmisión fluida de la información.

10. La delegación de la Unión Europea dijo que respalda la propuesta, al igual que lo hizo en el marco de la Asamblea de la Unión de Madrid.

11. La delegación de la Federación de Rusia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, se mostró a favor de la propuesta presentada a la Asamblea de la Unión de La Haya para hacer obligatoria la indicación de una dirección de correo electrónico, al igual que para el Sistema de Madrid. Dijo que, en opinión del Grupo, esto mejoraría la comunicación con los usuarios del Sistema de La Haya y ayudaría a superar los riesgos asociados a la interrupción de los servicios postales y de distribución. Asimismo, dijo que el Grupo espera que el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en lo sucesivo, "el Grupo de Trabajo del Sistema de La Haya") examine la política lingüística, con miras a la elaboración de un documento sobre esa cuestión en particular, y aguarda con interés leer ese documento.

12. La delegación de la Federación de Rusia, haciendo uso de la palabra en nombre propio, suscribió la declaración formulada en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental y la propuesta de la Secretaría sobre las medidas relativas a la COVID-19 para modificar las Reglas 3, 7 y 21 del Reglamento Común. Señaló que el hecho de hacer obligatoria la indicación de una dirección de correo electrónico facilitaría la labor de la Oficina Internacional y garantizaría una comunicación fluida con los solicitantes, los titulares y sus mandatarios. La delegación también expresó el deseo de que la reunión del Grupo de Trabajo del Sistema de La Haya se celebre, en vista de que la labor relativa a la política lingüística se ha visto interrumpida por la pandemia, y aguarda con interés los resultados del examen de esa política lingüística.

13. La delegación del Japón refrendó la declaración realizada por el Reino Unido en nombre del Grupo B y, fundamentalmente, respaldó la política propuesta de exigir que los usuarios indiquen una dirección de correo electrónico. Sin embargo, señaló que, para evitar perturbaciones excesivas, la falta de indicación de una dirección de correo electrónico no debe figurar entre las irregularidades que conllevan el aplazamiento de la fecha de presentación de la solicitud internacional en virtud de la Regla 14.2) del Reglamento Común.

14. La delegación del Canadá también respaldó la declaración realizada por la delegación del Reino Unido en nombre del Grupo B. Declaró que el Sistema de La Haya, al igual que el Sistema de Madrid, reviste suma importancia para el Canadá y que los usuarios canadienses se han visto afectados por la perturbación de las comunicaciones. En su opinión, la comunicación es esencial, como se expone en el documento H/A/40/1, y esta propuesta sería de ayuda en la situación actual.

15. En respuesta a la declaración formulada por la delegación del Japón, la Secretaría añadió que la Oficina Internacional no tiene intención de considerar la omisión de una dirección de correo electrónico como una falta en una solicitud que afecte a la fecha de presentación. Aunque considera que ello ya queda implícito en el documento, la Secretaría declaró explícitamente que esa es la posición de la Oficina Internacional a este respecto. De lo contrario, la Oficina Internacional habría propuesto modificar la Regla 14.2).

16. La delegación de China dijo que, en su opinión, la propuesta es coherente con la naturaleza del Sistema de La Haya de ofrecer practicidad al usuario y que ello beneficiaría en su conjunto a los usuarios. Asimismo, pidió que la Oficina Internacional siga mejorando los sistemas de presentación electrónica de solicitudes y comunicaciones a fin de prestar un servicio eficiente, fiable y de calidad.

17. La Asamblea de la Unión de La Haya aprobó las modificaciones de las Reglas 3, 7 y 21 del Reglamento Común, según constan en el Anexo del documento H/A/40/1, con fecha de entrada en vigor el 1 de febrero de 2021.

[Fin del documento]